

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 409
RADICACION 2021-00014-00
Ejecutivo- Efectividad de la Garantía Real-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, agosto diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

La señora ELISABETH REALPE TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.808.253 expedida en la ciudad de Cali, actuando en calidad de APODERADA GENERAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES, dentro del presente proceso ejecutivo, efectividad de la Garantía Real, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., allega memorial manifestando que le Confiere poder amplio y suficiente a la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, quien viene actuando como apoderada en este asunto, para que en nombre de la entidad que representa, cobre los depósitos judiciales constituidos o descontados a la demandada ROSA ENELIA AHUMADA CEBALLOS titular de la cédula de ciudadanía No. 66.714.963.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la petición anterior, el Juzgado constata, mediante el certificado 1222, expedido por la notaría 22 del Círculo de la ciudad de Bogotá, que mediante escritura pública No. 0229 del 2 de Marzo del 2020 el señor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, en su condición de vicepresidente de Crédito y Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A., otorgó poder general para efectos judiciales a la señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO coordinadora de la regional occidente, quien a su vez le confirió poder amplio y suficiente a la abogada Aura María Bastidas Suárez para cobro de los depósitos judiciales existentes en el proceso.

De otro lado, se advierte que dentro del proceso se profirió auto de seguir adelante con la ejecución, la liquidación de costas y del crédito fueron notificadas debidamente y se encuentran ejecutoriadas.

En estas condiciones y estando legitimada la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

1°. ORDENAR la cancelación de los depósitos judiciales Números 469520000007189 por un valor de \$1.700.000.00; 469520000007211 por valor de \$1.000.000.00; 469520000007262 por un valor de \$1.000.000,00 y 469520000007350 por valor de \$1.500.000.00, depositados por la demandada ROSA ENELIA AHUMADA CEBALLOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 66.714.963 a favor de la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 1144167665 expedida en cali, con tarjeta profesional No. 267.907 del C.S. de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 82

Hoy, agosto 15 de 2023 se notifica a las partes
el auto No. 409 de agosto 10 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Agosto 16, 17 y 18 de 2023